



Radicado No. 13001-23-31-000-2004-01700-00

Cartagena de Indias D. T. y C., veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	ACCIÓN POPULAR
Radicado	13001-23-31-000-2004-01700-00
Demandante	Magdalena González Girado
Demandado	Distrito de Cartagena - Aguas de Cartagena S.A E.S.P
Auto de Sustanciación No.	T-711/19
Asunto	SOLICITA PRUEBAS

Revisados los documentos aportados se advierte que la Sociedad Aguas de Cartagena S.A. E.S.P remitió al Distrito de Cartagena el estudio de prefactibilidad para la construcción de alcantarillado el día 2 de agosto de 2017 (fl. 729-751), por lo que se solicitará a dicho ente territorial que informe las actividades desplegadas para dar cumplimiento al numeral sexto de la sentencia proferida por este Juzgado.

Teniendo en cuenta que en el informe rendido por el Distrito de Cartagena se reportó un avance del 40% de las obras de construcción, estabilización y recuperación de un sector de la línea costera de la isla Tierrabomba y que el mismo fue suspendido el 17 de junio de 2016 (fl. 752-756), se le solicitará que rinda un informe actualizado sobre los avances en la construcción de los rompeolas y los muros de protección a partir de tal fecha.

Por otra parte, se aceptará la renuncia presentada por la abogada CLAUDIA PATRICIA BANQUEZ BOSSA (f. 757) al mandato que le fue conferido por el Distrito de Cartagena, toda vez que se satisfizo lo exigido por el artículo 76 CGP.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Solicitar al Distrito de Cartagena lo siguiente:

- Un informe en que se indiquen de manera actualizada las actividades desplegadas para dar cumplimiento al numeral 6° de la sentencia proferida por este Despacho el 1 de agosto de 2007 dentro de la acción de la referencia, teniendo en cuenta los estudios de prefactibilidad presentados por Aguas de Cartagena S.A. E.S.P el 2 de agosto de 2017.
- Un informe actualizado sobre los avances en la construcción de los rompeolas y los muros de protección ordenados en el numeral segundo de dicha providencia, adelantados a partir de julio de 2016. Para tales efectos deberá allegar el cronograma actualizado adoptado para la culminación de dichas obras. Se deberán adjuntar además, todas las pruebas que soporten lo afirmado.

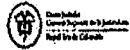
SEGUNDO: Para cumplir lo solicitado en el numeral anterior concédase a la entidad un término de cinco (5) días.

TERCERO: **ACEPTAR** la renuncia presentada por la abogada CLAUDIA PATRICIA BANQUEZ BOSSA al poder que le fue conferido por el Distrito de Cartagena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ESTHER MARÍA MEZA CÁMERA
Juez





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO ESCRITURAL
N° 9 DE HOY 6-DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 8:00 A.M.

MÓNICA LAFONT CABALLERO
SECRETARIA

FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017 SIGCMA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

ESTADO ESCRITURAL No.9

SIGCMA

6 DE NOVIEMBRE DE 2019

No.	MEDIO DE CONTROL	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	ACTUACIÓN	CUADERNO	VER DOCUMENTO
1	POPULAR	13-001-23-31-000-2004-01700-00	MAGDALENA GONZALEZ GIRADO	DISTRITO DE CARTAGENA- AGUAS DE CARTAGENA S.A. ESP	23/10/2019	SOLICITA PRUEBAS	PRINCIPAL 1	VER DOCUMENTO

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY SEIS (6) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.).



Código: FCA - 019

Versión: 01

